



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES



### CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES Y EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES**, con RUC N° 20131377224, debidamente representada por su Alcalde, Jorge Vicente Martín Muñoz Wells, identificado con DNI N° 07773463, con domicilio en Avenida Larco N° 400, Miraflores, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y, de otra parte el **SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA**, con RUC N° 20131373075, con domicilio legal en Av. La Molina N° 1915, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Jefe, M.V. Oscar Miguel Domínguez Falcón, identificado con DNI N° 00412009, designado por Resolución Suprema N° 041-2009-AG, a quien en adelante se denominará **EL SENASA**; en los términos y condiciones siguientes:

#### CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

**LA MUNICIPALIDAD** es un órgano de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que al amparo de lo dispuesto por el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral y armónico de su circunscripción.

**EL SENASA** es un Organismo Público Técnico Especializado adscrito al Ministerio de Agricultura, creado por el artículo 17 del Decreto Ley N° 25902, con autonomía técnica, administrativa, económica y financiera. **EL SENASA** es la autoridad nacional y el organismo oficial del Perú en materia de sanidad agraria, según el Decreto Legislativo N° 1059, Ley General de Sanidad Agraria.

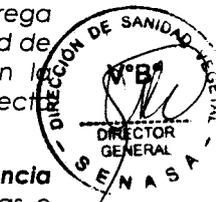
Asimismo, **EL SENASA** para el cumplimiento de sus objetivos, promueve la participación de la actividad privada y de las instituciones públicas para la ejecución de los planes y programas de prevención, control y erradicación de plagas y enfermedades que inciden con mayor significación socioeconómica en la actividad agraria del país, con la finalidad de dotar a la actividad agraria nacional de un marco de mayor seguridad y menores riesgos fitosanitarios, contribuyendo a su desarrollo sostenido y por ende al bienestar de la población. A su vez es el ente responsable de cautelar la seguridad sanitaria del agro nacional.

**EL SENASA**, como autoridad nacional en sanidad agraria a través de la Subdirección de Análisis de Riesgo y Vigilancia Fitosanitaria (SARVF) de la Dirección de Sanidad Vegetal implementó el Sistema Nacional de Vigilancia Fitosanitaria (SINAVIF), mediante el cual recoge, sistematiza y entrega información sobre la situación de las plagas agrícolas y forestales a nivel nacional con la finalidad de mantener e incrementar los mercados para nuestras exportaciones y conjuntamente con la actividad privada y las instituciones públicas brindar al agro nacional de menores riesgos por efectos de las plagas.

Dentro de las actividades de la SARVF se tiene programada la inclusión de **Agentes de Vigilancia Fitosanitaria (AVF)** al SINAVIF, los cuales están conformados por personas naturales, empresas e instituciones que desarrollan actividades en el sector agrario para informar a EL SENASA de la ocurrencia de plagas en el campo, así como detectar oportunamente plagas cuarentenarias.

#### CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Decreto Ley N° 25902, Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura, cuyo artículo 17, crea entre otros Organismos Públicos Descentralizados, al Servicio Nacional de Sanidad Agraria SENASA.
- Decreto Legislativo N° 1059, Ley General de Sanidad Agraria.
- Decreto Supremo N° 018-2008-AG, Reglamento General de la Ley de Sanidad Agraria.
- Decreto Supremo N° 008-2005-AG, Reglamento de Organización y Funciones del SENASA.
- Directiva General N° 02-2002-AG-SENASA-OGP, Normas para la Formulación Suscripción y Evaluación de Convenios de Cooperación Interinstitucional en ámbito nacional e internacional.





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES



**CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVO DEL CONVENIO**

El presente Convenio tiene como objetivo establecer las bases de colaboración recíproca entre LA MUNICIPALIDAD y EL SENASA que contribuyan a incrementar la detección oportuna de plagas forestales y ornamentales, principalmente cuarentenarias, disponiendo en tiempo real de mayor información para el SINAVIF.

**CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES DE LA MUNICIPALIDAD**

- 4.1 Brindar información inmediata a EL SENASA de la ocurrencia de plagas forestales y ornamentales ocurridas en el territorio de su jurisdicción o de las que tuviese conocimiento.
- 4.2 Brindar información a EL SENASA sobre las áreas físicas y atendidas con control biológico en su distrito.
- 4.3 Proporcionar a EL SENASA, antes de su publicación, los artículos de investigación sobre la ocurrencia de nuevas plagas en el país.
- 4.4 Intercambiar con EL SENASA información técnica sobre temas de sanidad vegetal.
- 4.5 Actualizar anualmente sus datos en el formato de registro de la base de datos de los AVF.
- 4.6 Brindar apoyo profesional y logístico a EL SENASA de acuerdo a la disponibilidad que tenga la Institución.

Designar representantes para las reuniones técnicas de coordinación con EL SENASA y otros AVF.  
Promover actividades de capacitación en la promoción y difusión de la sanidad y el control biológico de plagas forestales y ornamentales, a sus usuarios y proporcionar a EL SENASA documentos de los resultados del trabajo de capacitación llevados a cabo por la institución.

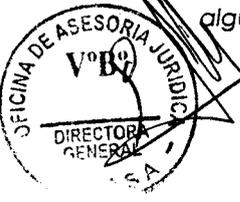
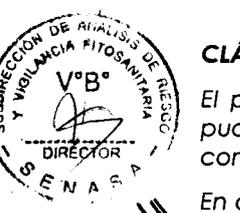
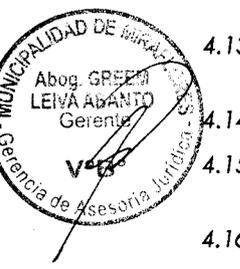
**DEL SENASA**

- 4.9 Incluir a LA MUNICIPALIDAD en el registro de Agentes de Vigilancia Fitosanitaria y considerar a su personal técnico designado en la Red Nacional de Agentes de Vigilancia Fitosanitaria.
- 4.10 Proporcionar a LA MUNICIPALIDAD, información sobre plagas forestales y ornamentales por medio del Sistema Integrado de Gestión de Sanidad Vegetal (SIGSVE) a través de la página web de EL SENASA.
- 4.11 Intercambiar con LA MUNICIPALIDAD información técnica sobre temas de sanidad vegetal.
- 4.12 Brindar apoyo profesional y logístico a LA MUNICIPALIDAD de acuerdo a la disponibilidad que tenga EL SENASA, para los fines previstos en el presente convenio.
- 4.13 Designar representantes para las reuniones técnicas de coordinación referente a plagas forestales y ornamentales.
- 4.14 Coordinar y supervisar las actividades de promoción y difusión de control biológico.
- 4.15 Apoyar con la capacitación y perfeccionamiento de profesionales y/o técnicos de LA MUNICIPALIDAD, dentro de las posibilidades presupuestales con que cuente EL SENASA.
- 4.16 Brindar cooperación técnica al módulo de crianza de insectos benéficos de LA MUNICIPALIDAD, dentro de las posibilidades con que cuente EL SENASA.

**CLÁUSULA QUINTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente Convenio tendrá una duración de un (01) año calendario a partir de su suscripción, pudiendo ser prorrogado por igual período mediante la suscripción de la adenda respectiva, previa comunicación de las partes, con treinta (30) días antes del término de la duración pactada.

En caso de no prorrogarse, el Convenio finalizará automáticamente sin necesidad de comunicación alguna.





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES



**CLÁUSULA SEXTA: DE LA RESOLUCIÓN**

Son causales de resolución del presente Convenio:

- a) El incumplimiento de las partes de cualquiera de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.
- b) Por mutuo acuerdo de las partes.

Para la causal prevista en el literal a) se otorgará el plazo de tres (3) días hábiles para que las partes presenten sus descargos, transcurrido dicho plazo las partes quedan facultadas para resolver el presente convenio, poniendo en conocimiento a la contraparte mediante comunicación escrita, la misma que surtirá efectos desde el día siguiente de su notificación.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

El presente convenio se suscribe sobre la base del principio de la buena fe, razón por la cual las partes convienen que, en caso de producirse alguna controversia entre ellas, relacionada con la interpretación, ejecución o eventual incumplimiento de este convenio, pondrán sus mejores esfuerzos para lograr mediante el trato directo una solución armoniosa, la que debidamente formalizada se incorporará al presente documento.

En defecto del mecanismo de solución previsto en el párrafo anterior, las partes tienen expedito su derecho para iniciar las acciones legales correspondientes sometiéndose al fuero jurisdiccional de los jueces y Tribunales del Distrito Judicial de Lima, renunciando al fuero de sus domicilios.

**CLÁUSULA OCTAVA: DOMICILIO**

Las partes señalan como sus domicilios los que figuran en la parte introductoria del presente convenio, donde válidamente se enviarán comunicaciones, requerimientos y/o notificaciones que resulten necesarios, salvo que éstos sean variados por las partes, en cuyo caso la variación surtirá efecto a partir de la comunicación respectiva.

**CLÁUSULA NOVENA: DISPOSICIONES FINALES**

Las partes, convienen en prestarse apoyo y colaboración recíproca, para el logro de los objetivos del presente Convenio, en cuanto a las obligaciones que a cada uno compete.

Estando ambas partes de acuerdo con el contenido íntegro del presente Convenio, lo suscriben por duplicado en señal de absoluta conformidad, en la ciudad de Lima, a los .....26..... días del mes de septiembre.... del año 2012.

JORGE MUÑOZ WELLS  
Alcalde  
LA MUNICIPALIDAD

OSCAR DOMÍNGUEZ FALCÓN  
Jefe  
SENASA





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

ACUERDO DE CONCEJO N° 076 -2012/MM

Miraflores, 13 SET. 2012

**EL ALCALDE DE MIRAFLORES;**

**POR CUANTO;**

El Concejo Distrital de Miraflores en Sesión Ordinaria de la fecha;

**CONSIDERANDO:**

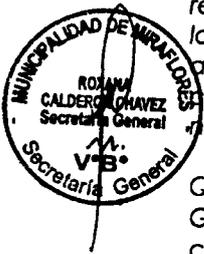
Que, en mérito de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que se encuentra reconocida en la Constitución Política del Perú y que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, según el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Asimismo, el artículo 9, numeral 26, de dicha Ley, prescribe que es atribución del Concejo Municipal, como máximo órgano edil, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, el artículo 76, numeral 76.1, de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley;

Que, la Subgerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes en virtud del Informe N° 171-2012-SGLPAV/GOSP/MM del 9 de julio de 2012 expone que, siendo la Municipalidad de Miraflores el pionero a nivel nacional, desde el año 2006, en contar con un Módulo de Control Biológico a nivel municipal donde se realiza la labor de cría y producción masiva de controladores biológicos e investigación sobre el uso de diversas técnicas ecológicas para combatir plagas forestales, propone la celebración de un convenio con el Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA), a efectos que se contribuya a incrementar la detección oportuna de plagas forestales y ornamentales y así mejorar la labor institucional con respecto a la protección del medio ambiente que redundará en bienestar de los residentes del distrito;

Que, al respecto la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 322-2012-GAJ/MM del 10 de julio de 2012, sobre el particular refiere que el convenio propuesto traerá beneficios diversos para la municipalidad así como para el SENASA, por lo que existiendo conformidad de ambas partes concluye que es procedente la suscripción del referido convenio; más aún si este se ajusta a los parámetros legales aplicables;





**MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES**

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9 y 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo por UNANIMIDAD, y con dispensa del trámite de aprobación del acta;

**ACORDÓ:**

**Artículo Primero.- Aprobar** el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de Miraflores y el Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA), el mismo que consta en nueve (9) cláusulas y que en anexo forma parte integrante del presente acuerdo.

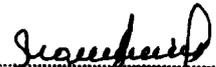
**Artículo Segundo.- Encargar** a la Gerencia de Obras y Servicios Públicos, a través de la Subgerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes, el cumplimiento del presente acuerdo, debiendo realizar las gestiones necesarias con tal fin; y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, su publicación en el Portal Institucional ([www.miraflores.gob.pe](http://www.miraflores.gob.pe)).

**POR TANTO:**

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



**MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES**

  
ROXANA CALDERÓN CHAVEZ  
Secretaria General



**MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES**

  
Jorge Muñoz Wells  
Alcalde